

**Santiago, 23 de mayo de 2025**

**DE 03078-25**

Señor  
Bernhard Stohr  
Representante Legal  
**Espinos S.A.**  
Presente

**Ref.:** Responde a solicitud de prórroga para la obtención de declaración en construcción, proyecto Parque Eólico Bellavista NUP 505.

[1] Carta DE07130-24. Ref.: Solicita prórroga de Plazo de Declaración en Construcción proyecto Parque Eólico Bellavista NUP 505, de fecha 10 de diciembre de 2024

[2] Carta DE06352-22. Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto Parque Eólico Bellavista, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Responde a: DE07130-24.

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud de prórroga para la obtención de declaración en construcción realizada por Espinos S.A., a través de la Plataforma de Acceso Abierto, y complementada mediante la carta de la Ref. [1] para el proyecto Parque Eólico Bellavista (120 MW) con punto de conexión en S/E Frutillar Norte 220 kV, de propiedad de Transelec S.A.

Al respecto, comunico a usted que el Coordinador ha revisado los antecedentes que fundamentan la solicitud de prórroga, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, ha resuelto otorgar a Espinos S.A., una prórroga para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto Parque Eólico Bellavista NUP 505 hasta diciembre de 2026.

La prórroga corresponde al plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el vencimiento del plazo indicado en la autorización original, que este Coordinador otorga a las Solicitudes de Autorización de Conexión (SAC), en aplicación de la sección 5.4, literal a), del Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Las condiciones de conexión estipuladas en el Informe de Autorización de Conexión Definitivo de la Ref. [3] son actualizadas en Anexo 1 de la presente carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**Carla Hernández O'.**  
**Subgerente de Interconexión de Proyectos**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

MMA/DAC

c.c.:

Sr. Sebastián Parra – Coordinador de proyecto de Espinos S.A.  
Sr. Maximiliano Morel – Coordinador de proyecto de Espinos S.A.  
Sra. María José Reveco – Encargada Titular de Transelec S.A.  
Sr. Alfredo Cárdenas – Encargado Suplente de Transelec S.A.  
Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

## Anexo 1

En atención a lo establecido en el Artículo 24° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, los plazos conforme a los cuales el titular de la autorización deberá presentar los antecedentes necesarios a la Comisión para que ésta declare en construcción el proyecto, podrán ser prorrogados por el Coordinador por razones fundadas, previendo en tales casos que se acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser declarado en construcción.

### Razones indicadas por el solicitante para justificar la extensión de plazo

Razones indicadas por el solicitante	La empresa solicitante informó que la solicitud de prórroga se debe a atrasos en el proceso de evaluación ambiental.
--------------------------------------	--

### Verificación de requisitos para obtención de declaración en construcción

La empresa solicitante acompañó en su solicitud de prórroga los siguientes antecedentes:

Cronograma del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Actualización Cronograma - PE Bellavista.xls</li> </ul>
Título habilitante para usar el o los terrenos en los cuales se ubicarán o construirán las instalaciones del proyecto.	<p>La empresa envió los siguientes contratos de arriendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Anexo 4-Contrato de arriendo.pdf.</li> <li>– Cto Arriendo Renate Siebert.pdf.</li> <li>– Cto Arriendo Monica Hoffmann.pdf.</li> <li>– Cto Arriendo Hans Siebert.pdf.</li> <li>– Cto Arriendo Flavio Wulf.pdf.</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Anexo 1-OC 5642-Estudios de Ruta.pdf.</li> <li>– Anexo 2-OC 5688-Linea 220kV.pdf.</li> <li>– Anexo 3-OC 5483-Estudio de Título.pdf.</li> <li>– Anexo 5-OC 5482-Anabatica.pdf.</li> <li>– Anexo 6-OC 5480-MeasWind.pdf.LB_CalAire_PE Bellavista.pdf.</li> <li>– LB_ClimayMet_PE Bellavista.pdf.</li> <li>– LB_ProyconRCA_PE Bellavista.pdf.</li> </ul>

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

El Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba la conexión del proyecto Parque Eólico Bellavista NUP 505 sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño J10 y J11 de S/E Frutillar Norte en 220 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento COOR-DID-EC-TEC-INF-RCN-AIS-J-00136.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 3 del documento COOR- COOR-DID-EC-TEC-INF-RCN-AIS-J-00136.pdf.</li> </ul> <p>Por otro lado, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto Parque Eólico Bellavista u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p> <p>Lo anterior, en atención a problemas de congestión y restricciones de inyección a los que podrá verse sometido el proyecto Parque Eólico Bellavista en caso de concretar su conexión, lo cual ha sido identificado por el propio solicitante en los estudios preoperativos exigidos por el Coordinador y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En particular, en el escenario de máxima generación de Parque Eólico Bellavista, considerando el despacho a plena carga del resto de las centrales en tramitación en Acceso Abierto, se advierten sobrecargas en las líneas de transmisión de la zona, destacando como casos más críticos el tramo de línea 1x220 kV</p>

	<p>Tap Auroa – Tineo el cual alcanza una cargabilidad de 136% en condiciones normales de operación y 193% en caso de falla de un circuito de la línea 2x220 kV Frutillar Norte – Nueva Puerto Montt (Tineo).</p>
<p>Ampliaciones, Adecuaciones, Modificaciones y Refuerzos</p>	<p>Las obras a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Una subestación elevadora 33/220 kV de 120 MVA, denominada SE Parque Eólico Bellavista.</li> <li>– Media diagonal 220kV en la nueva SE Frutillar Norte.</li> <li>– Línea de transmisión de simple circuito, de aproximadamente 45km, denominada Línea 220kV SE Parque Eólico Bellavista – SE Frutillar Norte.</li> </ul>
<p>Costos de conexión</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2020 del Ministerio de Energía, Espinos S.A debe efectuar un pago a beneficio de Transelec S.A. por un monto de <b>1.572,30 UF</b>.</p>
<p>Plazo para declararse en construcción</p>	<p>El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en <b>diciembre de 2026</b>.</p> <p>En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente aprobación, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.</p>